ANEXO 3-B

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN MÍNIMA PARA EL CERTIFICADO DE ORIGEN

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.17.2 (Certificado de Origen), un Certificado de Origen incluirá la siguiente información mínima:

1. Nombre y dirección legal (incluyendo ciudad y país) del exportador;

2. Nombre y dirección legal (incluyendo ciudad y país) del importador;

3. Nombre y dirección legal (incluyendo ciudad y país) del productor. En caso de múltiples productores, indicar "VARIOS" y proporcionar la lista de los productores, incluyendo sus nombres y direcciones legales completos (incluyendo ciudad y país). Si el exportador desea mantener esta información como confidencial, es aceptable indicar "DISPONIBLE A SOLICITUD". Si el productor y el exportador son el mismo, indicar "MISMO".

4. Número de referencia único;

5. Clasificación en el SAa nivel de seis dígitos de la(s) mercancía(s) para la(s) cual(es) se solicita el tratamiento arancelario preferencial;

6. Descripción de la(s) mercancía(s) para la(s) cual(es) se solicita el tratamiento arancelario preferencial, que contendrá detalles suficientes para relacionarla(s) con la descripción en la factura y el(los) código(s) bajo el SA;

7. Criterio(s) de origen que cumple(n) la(s) mercancía(s) de conformidad con el Capítulo 3 (Reglas de Origen). Una mercancía califica como una mercancía originaria de una Parte si:

   (a) es totalmente obtenida o enteramente producida en una o ambas Partes, tal y como se define en el Artículo 3.3 (Mercancías Totalmente Obtenidas o Enteramente Producidas), indicar "WO";

   (b) es enteramente producida en una o ambas Partes exclusivamente a partir de materiales originarios, indicar "EO"; o

   (c) cumple las requisitos específicos de origen por producto establecidos en el Anexo 3-A (Requisitos Específicos de Origen por Producto), cuando se produce en una o ambas Partes utilizando materiales no originarios, indique: “PSR”. Si el Requisito Específico de Origen por Producto establece reglas alternativas, especifique la regla de origen que cumple la mercancía indicando: “PSR (CTC)”, “PSR (RVC)” o “PSR (other)”, según el caso.

8. Peso bruto, unidad de cantidad u otra medida (litros, m^3, etc.);

9. Número(s) y fecha(s) de la(s) factura(s). En el caso de que una mercancía sea facturada por un operador de una no Parte, se indicará el número y fecha de la factura emitida por el operador de la no Parte (si se conoce), o el número y fecha de la factura emitida por el exportador;

10. País de origen de la(s) mercancía(s);

11. Observaciones que indiquen cualquier caso excepcional según lo establecido en el Artículo 3.6 (Acumulación), en el Artículo 3.17.10 y el Artículo 3.17.11 (Certificado de Origen), y en el Artículo 3.24 (Facturación por No Parte), así como otra información que sea necesaria.

En caso de facturación por no Parte, la siguiente información se indicará en el Certificado de Origen: "FACTURACIÓN POR NO PARTE", nombre y dirección legal (incluyendo ciudad y país) del operador de la no Parte;

12. Fecha en la que el Certificado de Origen fue firmado por el funcionario designado;

13. Declaración en la que el funcionario designado certifica que los detalles y las declaraciones proporcionados por el exportador en el Certificado de Origen son correctos. La declaración incluirá la firma del funcionario designado y el sello oficial de la autoridad competente de la Parte exportadora. La firma y el sello pueden ser escaneados, aplicados manualmente o de forma electrónica, según acuerden las Partes; y

14. Declaración del exportador que solicita el Certificado de Origen que la(s) mercancía(s) cubierta(s) en el Certificado de Origen cumple(n) con las reglas de origen de conformidad con el Capítulo 3 (Reglas de Origen). La declaración incluirá la firma del exportador. La firma puede ser escaneada, aplicada manualmente o de forma electrónica, según acuerden las Partes.